

Resolución Administrativa No. 024-GG-EPMMOP-2021
Anuncio del Proyecto "Puente La Marquesa"

Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias y a los servidores públicos deben ejercer solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República;

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta; y, prescribe que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de los mismos, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley, prohibiendo expresamente toda forma de confiscación, conforme lo prescrito en los artículos 321 y 323 de la Carta Fundamental del Estado;

Que, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercen las competencias que corresponden a los gobiernos municipales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias, según lo prescrito en el artículo 266 de la Constitución de la República y artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, "*planificar, construir y mantener la vialidad urbana*", y "*Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley*", conforme con lo dispuesto en el artículo 264 numerales 3 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 55 literales c) y g); y, 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados, están facultados a prestar los servicios que son de su competencia, a través de diferentes modalidades de gestión, entre ellas, la creación de empresas públicas, de conformidad a lo prescrito en los artículos 274, 275 y 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Concejo Metropolitano crea la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con los objetivos de diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público, la infraestructura para movilidad y la infraestructura del sistema de transporte terrestre, entre otros, conforme se desprende de los artículos 1.2.118 y 1.2.119 literales a), b) y c), del Código Municipal para el Distrito Metropolitana

de Quito, emitido mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en Registro Oficial Edición Especial No. 902 de 7 de mayo de 2019;

Que, para satisfacer las necesidades públicas, la máxima autoridad de la institución está facultada a expedir la declaratoria de utilidad pública, para lo cual se requiere contar- entre otros documentos- con el *"anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo"* según lo prescrito en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, *"el anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras"*, que debe ser notificado al o los propietarios y publicado en un diario de amplia circulación de la localidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

Que, la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, con sustento en el artículo 447 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1473-O de 01 de junio de 2020, informó que: *"...el Proyecto: "Puente La Marqueza (sic)", NO SE OPONE con la planificación del Ordenamiento Territorial establecida..."*;

Que, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, mediante Resolución Nro. A015 de 25 de abril de 2018, delegó al Gerente General de la EPMMOP: *"... la atribución para emitir, mediante acto administrativo motivado, los anuncios de proyectos para las declaratorias de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, de los bienes inmuebles indispensables para la realización de las obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, que tienen relación con las actividades propias de su objeto de creación."*;

Que, el Gerente de Estudios y Fiscalización mediante memorando Nro. 0095-EPMMOP-GEF-2021-M; y, el alcance memorando Nro.0068-EPMMOP-GEF-DFIS-2021-M de 21 de enero de 2021; y, 28 de enero de 2021 respectivamente, remitió el informe técnico Nro. 073-ZS-DF de 28 de enero de 2021 para el anuncio de proyecto *"Puente La Marquesa"*, con la documentación de respaldo necesaria, en el cual recomienda *"... emitir la Resolución de Anuncio del proyecto antes referido."*; y,

En ejercicio de la atribución delegada, conferida en la Resolución Nro. A015 de 25 de abril de 2018; se,

RESUELVE:

Art. 1.- Emitir el anuncio del proyecto *"Puente La Marquesa"*, ubicado en el noroccidente de la ciudad de Quito, en la Parroquia Pomasqui, sector Santa Teresita Bajo, que corresponde a la Administración Zonal La Delicia, de acuerdo con los estudios y diseños que constan en el informe técnico emitido por la Gerencia de Estudios y Fiscalización de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Art. 2.- Declarar que la zona de influencia del proyecto corresponde a un radio de cuatrocientos metros (400 mt) de los inmuebles afectados, requeridos para la ejecución del referido proyecto.

Art. 3.- Notifíquese con el presente acto administrativo a los propietarios de los inmuebles afectados por este proyecto, a la Dirección Metropolitana de Catastro; y, al Registrador de la Propiedad del cantón Quito.

Las notificaciones dispuestas se harán por cualquiera de los medios permitidos en el ordenamiento jurídico vigente, de las cuales se dejará la constancia, con la indicación del lugar, día y hora de la diligencia.

Art. 4.- Publicar el presente acto administrativo de anuncio del proyecto, en un diario de amplia circulación del cantón Quito y en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP www.epmmop.gob.ec que permita a los propietarios de los predios, a los vecinos del lugar y ciudadanía del cantón, conocer de la ejecución del referido proyecto.

Art. 5.- Establecer que el plazo para el inicio del proyecto es el previsto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Art. 6.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución, en el ámbito de sus atribuciones a: la Gerencia Jurídica, la Gerencia de Estudios y Fiscalización, la Gerencia de Planificación, la Gerencia Administrativa Financiera; y, a la Secretaría General de esta Empresa.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 29 de enero de 2021.


Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

